

ORDENANZA Nro. 1942

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Licitacion Publica, con el fin de contratar la ejecucion de la obra: "RED DE DISTRIBUCION PRIMARIA EN 13,2 KV. Y SUBESTACION TRANSFORMADORA 13,2/0,400/0,231 KV. EN BARRIO 20 DE MAYO", de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones, Clausulas Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante de la presente disposicion.

ARTICULO 2do.- La financiacion de la obra mencionada en el Articulo 1o. se efectuara con fondos provenientes del Ministerio de la Nacion que a tal efecto seran gestionados.

ARTICULO 3ro.- La presente Licitacion sera supervisada en todas sus etapas por una Comision Especial integrada por TRES (3) Concejales del Cuerpo, a cuyo efecto el Secretario de Hacienda debera notificar con la debida antelacion, los pasos a seguir.

ARTICULO 4to.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintiocho dias del mes de Noviembre de mil novecientos noventa.-

Firmado: JORGE RAUL MAZA -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.

PEDIDO DE SUMINISTRO
=====

No. de Orden	Cant.	Unidad	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
1	2	U.	v Segun Descripcion Computo Metrico adjunto.----P.U. A 162.500.000
			Total Gral. A 325.000.000.-

SON AUSTRALES: Trescientos veinticinco millones.-

A N E X O I
=====

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

PLAN E EMERGENCIA DEL EMPLEO

ARTICULO 59 DE LA LEY 23696

ARTICULO 1ro.- OBJETO

La Obra de que se trata, tiene por objeto contratar los trabajos de: "Red de Distribucion Primaria en 13,2 KV y Subestacion Transformadora 13,2/0,400/0,231 KV en Barrio 20 de Mayo - Ciudad de La Rioja" cuyas características constan en Memoria Descriptiva, Planos, Planillas, Especificaciones Tecnicas, Presupuesto y Analisis de Precios y demas Documentacion adjunta.

ARTICULO 2do.- MODALIDAD DE LA CONTRATACION

Sera la determinada por el Decreto Nacional No. 385/90 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 1ro.- SISTEMA DE CONTRATACION

La Obra se contratara por el Sistema de Unidad de Medida.

Las mediciones y certificaciones de los trabajos correspondientes se haran quincenalmente. Las demoras en que incurran las Municipalidades para la aprobacion de los certificados que no merecieran ser observados fundamentalmente seran de su responsabilidad de acuerdo a lo estipulado en el inciso h) del Artículo No. 59 de la Ley No. 23.6696.

Por el Sistema de Contratacion adoptado se entiende entrega de Obras Totalmente terminadas en un todo de acuerdo a las exigencias del presente Pliego.

ARTICULO 4to.- SISTEMA DE VARIACIONES DE PRECIOS

Para su calculo y aplicacion, se utilizara un promedio del Indice de Precios al por Mayor Nivel General y del Indice de Precios al Consumidor Nivel General, publicado por el INDEC, tomando como base el correspondiente al mes anterior a la fecha de cotizacion y como ajuste el del mes anterior al de ejecucion de los trabajos. Hasta la fecha de publicacion se utilizaran provisoriamente los ultimos Indices conocidos.

ARTICULO 5to.- ORIGEN DE RECURSOS

La presente Obra sera financiada con recursos del Tesoro Nacional.

Los fondos seran transferidos por la Secretaria de Hacienda del Ministerio de Economia a la cuenta especial No. 550 Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias.

Correlativa Ordenanza No. 1.942

ARTICULO 6to.- PRESUPUESTO OFICIAL

Monto: El Presupuesto Oficial de las Obras que se contratan en la forma estipulada mas adelante, asciende a la suma de A 224.307.200 (doscientos veinticuatro millones trescientos siete mil doscientos australes).-

ARTICULO 7mo.- MONTO DE LA OBRA

El Monto Total asignado para el pago de cada Obra, no podra superar los A..... al mes de de 1.990

ARTICULO 8vo.- PLAZO DE EJECUCION

a) Plazo: El plazo para la ejecucion del total de las Obras objeto del presente Pliego, sera de 180 (Ciento ochenta) dias corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Iniciacion de los trabajos. El plazo total implica la terminacion completa definitiva en todos los trabajos, dejando las Obras en condiciones de ser usadas para su destino y de proceder a su habilitacion de inmediato.

b) Iniciacion de los trabajos: Durante la firma del Acta debera encontrarse presente el Director Tecnico representante de la Empresa adjudicataria; en caso contrario se aplicara al Contratista una multa del 2% (dos por ciento) del deposito de Garantia y se lo citara nuevamente con un anticipacion de cinco (5) dias corridos.

La no comparencia de la Empresa importa el abandono de la Obra y la Municipalidad Departamental podra ordenar la Rescision del Contrato de acuerdo con la legislacion vigente en la Provincia.

Entre la fecha de Contrato y la de la firma del Acta de Iniciacion de los Trabajos, el Contratista debera realizar los tramites correspondientes en las respectivas Reparticiones Publicas Nacionales, Provinciales o Municipales a los efectos de una normal iniciacion de los trabajos.

c) Ampliacion de Plazo: A los efectos del otorgamiento de ampliaciones de plazo, solo se tomara en consideracion los inconvenientes generados por casos fortuitos o de fuerza mayor. En

tales casos, la ampliacion de Plazo sera otorgada teniendo en cuenta lo informado en los partes diarios confeccionados por Inspeccion de Obra. Este retraso de Obras, debidamente justificado, sera denunciado por el Contratista dentro de los 15 (quince) dias de producido el hecho, caso contrario no se hara lugar a reclamo alguno. Las ampliaciones que puedan acordarse no excederan, bajo ningun concepto, la real incidencia que la circunstancias admitidas pueda provocar en el Plan

Correlativa Ordenanza No. 1.942

de Trabajos y no dara derecho a reconocimientos de ningun tipo de indemnizaciones, intereses, ni accesorios, aun en caso de aplicacion de multas, segun curva de Inversiones.

- d) Actualizacion del Plan de Trabajos: Una vez que la ampliacion de plazo definitiva resulte acordada por Resolucion, la empresa debera presentar un nuevo Plan de Trabajos actualizado, dentro de los 3 (tres) dias subsiguientes a la fecha de notificacion.

ARTICULO 9no.- REGISTRO DE CONTRATISTAS

Unicamente podran participar de esta Contratacion las Empresas, Sociedades y/o Companias que cuenten con los siguientes requisitos:

- a) Inscripcion como Contratistas en el Registro de Constructores de Obras Publicas de la Provincia de La Rioja.
- b) En el Certificado expedido debera constar, en forma expresa, la Capacidad de Contratacion (Financiera) libre de Obras en la especialidad requerida.
- c) Previo a la suscripcion del Contrato, la Empresa adjudicataria debera presentar al comitente, la actualizacion del Certificado de Capacidad.
- d) La Capacidad Financiera Libre Anual de los Proponentes necesaria para esta Obra de A 416.000.000 en la Especialidad.

ARTICULO 10mo.-PRECIO DE LA DOCUMENTACION

La firma invitada podra obtener el Pliego de Contratacion en Tesoreria del Ente Contratante, previo al deposito de la suma de Australes Doscientos ocho mil (208.000).

La venta de Pliego se hara hasta 5 (cinco) dias corridos previos a la fecha de Apertura de la presente Licitacion o Concurso.

ARTICULO 11ro.-GASTOS DE OBRA

Para el calculo de su Cotizacion, los oferentes deberan

tener en cuenta:

- a) Los insumos suficientes para la ejecución de la totalidad de los trabajos, y los demás elementos requeridos por las Obras.
- b) El Proponente que resulta adjudicatario, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en lo referente a las condiciones de realización de los trabajos y será único responsable de los errores u omisiones en que hubiera incurrido al formular su oferta, ya que antes de ello hubiera incurrido al

Correlativa Ordenanza No. 1.942

formular su oferta, ya que antes de ello deberá efectuar (a su exclusivo cargo) un exhaustivo análisis del sitio de la Obra, incluida las mediciones, nivelaciones y pruebas que sean necesarias, a fin de detectar y evaluar adecuadamente las características del terreno. Todos estos trabajos, pruebas, mediciones, ensayos, etc. son válidos y extensivos para todas las Obras a ejecutar.

- c) Todos los gastos ocasionados para la Obra: agua de construcción, agua potable para el consumo del Personal, energía eléctrica y alumbrado, etc. correrán por cuenta exclusiva del Contratista de la Obra.

ARTICULO 12do.-VARIANTE Y/O PROYECTO DEL OFERENTE

No se admitirán las Cotizaciones de Variantes o sobre Proyectos propios como alternativas.

ARTICULO 13ro.-APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Hasta el día del mes de del año mil novecientos noventa, a las 10 (Diez) horas, en la Sede de la Municipalidad Departamental, sito en la localidad de se recibirán las Propuestas y tendrá lugar la Apertura de las mismas. Si el día señalado para la Apertura de las Propuestas resulta feriado o no laborable, el Acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

DE LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 14to.-DERECHO DE PRESENTACION

La presentación de la Propuesta no crea en sí misma derecho alguno a favor del Proponente para su aceptación por parte del Ente Contratante.

Si el Proponente tuviera duda o dificultad en la interpretación del legajo durante la preparación de la Propuesta, deberá solicitar su aclaración al Ente Contratante hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de Apertura reservándose este para contestarla, hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la

fecha de Apertura.

El Ente Contratante tambien podra hacer todas las aclaraciones que considere convenientes, de oficio, cumpliendo los mismos recaudos que para las aclaraciones solicitadas por los Oferentes.

ARTICULO 15to.-MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El mantenimiento de la Oferta en todos los casos debera ser por un termino no menor de 15 (quince) dias corridos a partir de la Apertura de las Propuestas.

ARTICULO 16to.-FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Correlativa Ordenanza No. 1.942

Los proponentes deberan presentar las Propuestas, hasta la fecha y hora indicadas en un Sobre Cubierta cerrado y lacrado (Sobre No. 1)

Dicho sobre debera contener lo solicitado por el Articulo No. 24 de la Ley No. 21.323/63.

En sobre cerrado y lacrado aparte (Sobre No. 2) que llevara las Inscripciones "OFERTA", con el nombre de la Obra y del Proponente, contendra los siguientes elementos:

- La propuesta debidamente completada y firmada en original y 2 (dos) copias.

Analisis de Precios en donde se determinen los porcentajes de Mano de Obra.

- Plan de Trabajos y Curva de Inversiones.

La omision de cualquiera de los requisitos señalados en los incisos precedentes, motivaran el rechazo de la Propuesta, procediendose en el mismo Acto a la devolucion del Sobre de Propuesta.

Si la firma de la Propuesta es de un Apoderado, este debera presentar constancia probatoria de su condicion de tal, certificada por Escribano Publico.

ARTICULO 17mo.-OFERTA

Las ofertas deberan ser presentadas por escrito, por duplicado y sin ningun tipo de condicionamiento.

ARTICULO 18vo.-CONSTITUCION DE LA GARANTIA DE OFERTA

El deposito que los Proponentes deberan realizar en concepto de Garantia de Oferta no podra ser inferior al 1% (uno por ciento) del monto del Presupuesto Oficial de la Obra.

La Garantia podra constituirse por algunos de los siguientes medios:

En efectivo, con deposito.

Con Fianza o Aval Bancario de entidad autorizada, constituyendose en fiador solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficiarios de

division y excusion, en los terminos del Articulo No. 2.013 delCodigo Civil.

Con seguro de caucion, de acuerdo a Polizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nacion, adhiriendose al Decreto Nacional No. 411/69 o con el texto ordenado segun el mismo.

ARTICULO 19no.-ORDEN DE PRELACION

Las Contrataciones celebradas como consecuencia de la puesta en marcha de este Plan, se regiran por las disposiciones vigentes en el ambito local (Ley No. 21.323/63 - Decreto Provincial No. 332/88) en la medida en que estas no contrarrien las previsiones establecidas

Correlativa Ordenanza No. 1.942

en la materia por la Ley Nacional No. 23.696 y su reglamentacion.

ARTICULO 20mo.-PRESUPUESTO, PLAN DE TRABAJOS Y PLAN DE INVERSIONES

a) Presupuestos: Se confeccionaran para cada uno de los trabajos a realizar. Los mismos contendran las cantidades totales de trabajo a ejecutar en cada Item (Computos Metricos) y sus correspondientes Precios Unitarios, pudiendose consignar en forma global aquellos Items que fueron asi considerados en los Presupuestos Oficiales detallados en esta Documentacion.

b) Plan de Trabajos: Se confeccionara en valores porcentuales, en base al Resumen General del Presupuesto y en funcion del plazo de obra.

c) Curva de Inversiones/Avance Fisico: Esta grafica resultara del Plan de Trabajo.

ARTICULO 21ro.-EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Sera realizada por el Organismo Contratante de acuerdo con los terminos del Inciso j) del Decreto Reglamentario de la Ley No. 21.323/63

ARTICULO 22do.-ADJUDICACION DE LA PROPUESTA

La autoridad maxima del Ente Contratante procedera a la Adjudicacion, la que hara mediante el instrumento legal correspondiente y Ad-referendum del otorgamiento del Financiamiento por parte del Ministerio del Interior.

La adjudicacion de la obra se hara dentro de los 15 (quince) dias corridos a partir de la fecha de apertura de la oferta; la notificacion se hara dentro de las 48 (cuarenta y ocho horas) posteriores a la adjudicacion y la suscripcion del Contrato respectivo se llevara a cabo dentro de los 10 (diez) dias corridos posteriores a la Adjudicacion.

ARTICULO 23ro.-IMPUGNACIONES

En el procedimiento de la seleccion, solo se admitiran impugnaciones al Acto de Adjudicacion. Para admitir la procedencia formal de la impugnacion, el impugnante debera constituir una garantia, igual a la Garantia de Oferta, conforme a lo dispuesto en el Articulo No. 16. Esta Garantia sera devuelta solo en el caso de hacerse lugar a la impugnacion. La adjudicacion sera suspendida solo en el supuesto de alegarse un vicio insalvable y manifiesto.

ARTICULO 24to.-GARANTIA DE CONTRATO

El Contrato se suscribira dentro de los 3 (tres) dias habiles siguientes a la notificacion de la

Correlativa Ordenanza Nro. 1.942

Adjudicacion.

La garantia contractual constituida por el Adjudicatario de la obra (5%) sera actualizada con la misma metodologia que la utilizada para el reconocimiento de los Mayores Costos. Dicha Garantia, podra constituirse mediante alguna de las formas establecidas en el Articulo No. 16 del presente Pliego.

ARTICULO 25to.-PRESENTACION

Dentro del Plazo de 2 (dos) dias de suscripto el Contrato, el adjudicatario debera elevar al Ente Contratante a fin de que este remita en los 3 (tres) dias posteriores al Ministerio del Interior, los siguientes elementos:

- 1- Fotocopia autenticada del Contrato correspondiente.
- 2- Numero del Personal no estable del Contratista a utilizar para la realizacion de la Obra.
- 3- Plazo de ejecucion de la Obra y fecha de iniciacion.
- 4- Plan de Trabajo y Curva de Inversion definitivas y Cronograma general de la Obra.

ARTICULO 26to.-PENALIZACIONES

Con el objeto de asegurar que el desarrollo de los trabajos se ajusten al ritmo de inversiones que en definitiva se incorpore al Contrato se aplicara penalizacion por incumplimiento en termino de la Obra concluida, en base al Plan de Inversiones y a los plazos correspondientes que del mismo surjan.

- a) El 0,33% (cero treinta y tres por mil) sobre el monto total contratado y actualizado, por cada dia de atraso en la iniciacion de los trabajos.
- b) El 0,40% (cero cuarenta por mil) sobre el Monto total contratado y actualizado por cada dia de

atraso en el cumplimiento del Plazo contractual, considerando las ampliaciones otorgadas.

- c) La mora en el cumplimiento de las Ordenes de Servicios dara lugar a la aplicacion de una penalizacion del 0,10% (cero diez por mil) sobre el Monto del Contrato actualizado por cada dia de Mora.
- d) El incumplimiento de las Leyes Laborales y Previsionales sera considerado falta grave y se penalizara suspendiendo el tramite de aprobacion de los Certificados hasta que se regularice la situacion.
- e) Aplicacion de multas: La penalizacion por el

Correlativa Ordenanza No. 1.942

incumplimiento del Plazo de Ejecucion y las establecidas por infraccion a las disposiciones de los diversos articulos de este Pliego, seran aplicadas por el Ente contratante y su informe sera establecido por Resolucion y descontado de los creditos a emitir.

ARTICULO 27mo.-CERTIFICACIONES

Las mediciones de los trabajos ejecutados seran quincenal y se efectuaran el dia 15 de cada mes de ejecucion de los mismos, o el primer dia habil siguiente en el caso que aquel fuese feriado, y el ultimo dia habil del mes.

El certificado debera aprobarse dentro de las 24 (veinticuatro) horas habiles de su presentacion incluyendo todos los trabajos realizados y los Mayores Costos y/o ajustes correspondientes, calculados al momento de la medicion.

ARTICULO 28vo.-CARTEL DE OBRA

El Contratista debera proveer e instalar en un lugar visible de la Obra un Cartel que segun Plano adjunto confeccionara y montara a su exclusivo costo dentro de los 20 (veinte) dias corridos a la firma del Contrato de Obra.

ARTICULO 29no.-PAGOS

Los Certificados de Obras y de Variacion de Costos, se aprobaran dentro de las 24 (veinticuatro) horas habiles de su presentacion. Estos Certificados seran Titulos suficientes para su cobro dentro de las 24 (veinticuatro) horas habiles siguientes a su aprobacion contra la cuenta del Banco de la Nacion Argentina.

ARTICULO 30mo.-ESTADO DE OBRA

El Contratista debera mantener limpio y despejado de residuos, escombros y malezas el lugar de los trabajos durante su ejecucion.

ARTICULO 31ro.-SUSTITUCION DEL FONDO DE REPARO

Al momento de pago por cualquier concepto, el Organismo procedera a deducir el 5% correspondiente al Fondo de Reparos.

El monto a retener podra sustituirse segun la Ley de Obras Publicas y, en el caso de aval Bancario o Poliza de Cauccion, estas deberan ser expedidas a entera satisfaccion del Ente Contratante.

ARTICULO 32do.-RESPONSABLE TECNICO

a) El Contratista tendra en Obra un Representante Tecnico Universitario responsable. Debera contar con Titulo habilitante para la realizacion de este tipo de trabajo y estar inscripto en el Consejo Profesional de Ingenieros y Arquitectos de la Provincia de La Rioja.

b) El Representante Tecnico esta obligado a presentar antes de la firma del Contrato el duplicado de la Orden de Trabajo conformado por el Consejo o Colegio Profesional correspondiente.

c) El Ente Contratante estara representado en la Obra por la Inspeccion a designar oportunamente, del mismo nivel universitario que el Representante Tecnico de la Empresa.

ARTICULO 33ro.-APLICACION DEL IVA

Por disposiciones de la Ley 20.631 y sus modificaciones, los oferentes deberan considerar al Ente Contratante como consumidor final (Articulo No. 22).

ARTICULO 34to.-APORTES PREVISIONALES

Para la aprobacion de los Certificados, el Contratista, a partir de la tercera quincena de Certificacion debera acreditar fehacientemente el haber cumplido con el pago de los salarios, Fondo de Desempleo, Cargas Sociales y con Tributos Nacionales, Provinciales y Municipales. Para la aprobacion del ultimo Certificado presentara constancia de haber adelantado dichas obligaciones.

ARTICULO 35to.-RECEPCION DE LA OBRA

a) Inspecciones y Pruebas

El Ente Contratante exigira a traves de la Inspeccion y como condicion para recibir la Obra, una prueba total del correcto funcionamiento de todas las obras.

b) Recepcion Provisoria

Previo a la Recepcion Provisoria correspondiente y como condicion para tener derecho a ella, el Contratista debera presentar el Plano conforme a la

Obra cuando el tipo de Obra lo requiera.

c) Plazo de Garantia y Recepcion Definitiva

Se fija en ciento ochenta dias corridos a partir de la fecha de Recepcion Provisoria. Vencido el Plazo indicado se verificara la Recepcion Definitiva de la Obra.

ARTICULO 36to.-VICIOS EN LOS MATERIALES O EN LA EJECUCION DEL TRABAJO
En casos de vicios aparentes que hubieran sido denunciados al momento de la Recepcion Provisoria, subsistira la responsabilidad por los mismos, siempre que la denuncia correspondiente se efectue hasta antes de la Recepcion Definitiva de la Obra.
En casos de vicios adultos que se adviertan con posterioridad a la Recepcion Definitiva de la Obra, susistira la responsabilidad de la Empresa en los terminos de los Articulos 1646 y 1647 bis delCodigo Civil.

ARTICULO 37mo.-DOCUMENTACION A PRESENTAR
Las documentaciones conforme a obra, aprobadas, cuya elaboracion y tratamiento correran por cuenta y cargo exclusivo del Contratista, deberan ser presentadas al Ente Contratante con anterioridad a la solicitud a la Recepcion Provisoria correspondiente.

A N E X O I
=====

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

PARA LINEAS DE 13,2 KV Y PAT 13,2/0,4/0,231 KV

El presente Pliego contempla los elementos basicos principales a que se ajustara la ejecucion del proyecto definitivo, la provision de los materiales y servicios necesarios para la construccion de Lineas de 13,2 KV y PAT 13,2/0,4/0,231 KV.

Linea de 13,2 KV

- a) En planos se indica la ubicacion de la Linea y la distribucion de estructuras. El trazado definitivo resultara de los estudios que a tales fines debe realizar la Contratista, con la aprobacion del Comitente y/o del Ente que este designare, para lo cual debera observarse las exigencias de Vialidad Provincial, Correos y Telecomunicaciones, Municipalidad, Entel, Ferrocarriles Argentinos, etc.
- b) VANOS: Los vanos maximos a utilizar sera de 90 metros. Si como excepcion algunos de los vanos superase el maximo admitido, los estudios y soluciones seran presentados para su analisis y posterior aprobacion.
- c) ZONAS: Se considerara zona urbana.
- d) CONDUCTORES: Los conductores de energia a emplear en la linea seran de aleacion de aluminio de seccion indicada en el plano respectivo, responderan a la Norma IRAM No. 2212. La fijacion de los conductores se efectuara con atadura preformada.
El empalme de los conductores de energia se realizara unicamente con maguito a compresion de aluminio. No se admitiran otros tipos de emplame y no mas de uno por cada tramo entre amarres, incluidos los tres cables, y no mas de dos emplames en toda la obra.
- e) APOYOS: Los postes seran de hormigon armado y las ataduras seran las que se indican en Plano. El empotramiento minimo de las estructuras de apoyo sera del 10% (diez) de la altura de la misma, cuando este fundada en bloque de hormigon simple.
Cuando la citada estructura deba instalarse simplemente enterrada el empotramiento minimo sera de 0,60 metros mas el 10% (10) de su altura.
En el proyecto debera indicarse altura, carga de rotura y diametro de cima y base de la estructura.
Las crucetas y mensulas correspondientes seran de hormigon armado vibrado de los tipos ilustrados en los planos adecuados al esfuerzo a que estan sometidos.
Estaran previstos para su montaje por el procedimiento de enchufe. Tendran superficies lisas y sin marcas de encofrado.

Carga de rotura de las crucetas:

Las cargas de roturas aplicadas a cada agujero o par de agujeros extremos de las crucetas mensulas, seran:

a) Horizontal

1- Con aislador rigido o con aislacion suspendible, 1,5 veces el tiro maximo del conductor.

2- Con aislacion de amarre, tres veces el tiro maximo del conductor.

b) Vertical

1- Con aislacion rigida o con aislacion suspendida, 2 veces (200 Kgs. mas peso propio, peso de conductores y accesorios).

2- Con aislacion de amarre, 2 veces (200 Kgs. mas peso propio, peso de conductores, accesorios y 0,3 del tiro maximo del conductor).

f) POSTES DOBLES: Todos los apoyos constituidos por postes dobles se consideraran con una resistencia en el plano de los ejes de los postes igual, a 6 (seis) veces la resistencia individual de cada poste, y en el plano normal al de los ejes de dos (2) veces la resistencia de cada poste.

Para formar postes dobles se uniran postes simples por medio de elementos de union "ojos vinculos", de hormigon armado vibrado, que se montaran por el procedimiento de enchufe y en tal forma que el conjunto represente estaticamente una unidad se llamaran "de retencion", cuando las crucetas o mensulas sean perpendiculares al plano que forman los dos postes y "esquineros" cuando en el mismo plano.

Los postes simples del conjunto estaran separados en la cima 300 mm. medidos entre sus generatrices o caras mas proximas y en la base, 300 mm. mas 40 mm. por cada metro de longitud del poste, medidos en igual forma.

La cantidad de vinculos a colocar entre la cara inferior de la cruceta y mensula inferior y la seccion de empotramiento (distancia H) sera de 2 cuando H 10 mts. de 3 cuando 10 H 12 mts. y 4 cuando 12 H 15 mts.

La altura o espesor del primer vinculo, numerado desde la cima hacia la base, sera igual al diametro del poste en la cima (a1) mas 50 mm.

Los siguientes vinculos aumentaran su espesor de 50 en 50 mm.

Los vinculos se repartiran en tal forma que la distancia entre la cruceta o mensula inferior y el primer vinculo, entre cada vinculo y el siguiente, y entre el ultimo vinculo y la seccion de empotramiento seran respectivamente:

a) Para dos vinculos: 0,300 H- 0,335 H- 365 H.

b) Para tres vinculos: 0,220 H- 0,240 H- 0,260 H- 0,280 H- 0,230 H.

c) Para cuatro vinculos: 0,170 H- 0,185 H- 0,200 H- 0,215 H- 0,230 H.

Los correspondientes estudios y calculos los realizara el Contratista, y estos deberan ser aprobados por el Comitente.

- g) AISLACION: Para apoyos se utilizaran aisladores MN no pernos MN/411 y 2 aisladores MN 12 con su correspondiente juego de retencion simple o doble.
Para los cruces de lineas telegraficas se utilizaran aislacion doble.

Todos los aisladores a emplear en instalaciones intemperie, deberan ser porcelana vitrificada color marron, debiendo sus partes metalicas ser totalmente cincadas. Los aisladores de montaje rigido deberan responder a las Normas IRAM 2077.

Los aisladores de suspension a las Normas IRAM 2095.

- h) RIENDAS: En ningun caso se permitira el uso de riendas.

- i) FUNDACIONES: Los apoyos de alineacion iran simplemente empotrados en terreno natural. Los desvios, terminales y retenciones iran fundadas en un bloque de hormigon simple elaborado sobre la base de 200 Kgs. de cemento por m³. y un dosaje de 1:3:6 partes de cemento, arena y grava.

Las dimensiones de las fundaciones se determinaran por el metodo de Suzlberger con el coeficiente de compresibilidad que resulte de ensayos del terreno, con un valor maximo igual a 6 (seis).

En casos especiales de instalacion de apoyos en lechos de desagues o rios deberan calcular las mismas para el tiro del apoyo de que se trate con un coeficiente de comprensibilidad de 2 Kgs. cm³. y sin zapatas.

Se les dara una forma tal, que ofrezcan la minima resistencia al paso de la corriente de agua.

- j) NUMERACION DE LOS APOYOS: Todos los apoyos llevaran, a la altura de 4 m. sobre el nivel del terreno pintados con pintura de color negro y tipo molde, la numeracion sucesiva a partir del arranque de la linea definido por la Inspeccion de la obra.

La obra de los numeros seran de 100 mm.

- k) PROYECTO: El proyecto definitivo debera ser presentado completo por triplicado, incluyendo todos los datos especificados y todos aquellos que no habiendo sido mencionados fueron necesarios para su mejor interpretacion y estudio.

Para la confeccion de los planos debera tenerse en cuenta lo que la Norma IRAM estipula. El plazo para la presentacion es a los 15 (quince) dias corridos de iniciada la obra.

l) TABLAS DE FLECHA DE TENDIDO EN OBRA: Antes de comenzar el tendido de los conductores el Contratista presentara la "Tabla de Flecha de tendido con Obra", la misma se confeccionara cada 20. C y para las longitudes de vanos reales.

m) SECCIONAMIENTO: Segun se indica en los planos respectivos.

n) PUESTO AEREO DE TRANSFORMACION: Comprende el proyecto, provision de todos los materiales y servicios y la construccion de los puestos aereos de transformacion que se indican en los planos de ubicacion y de construccion respectivos.

La fundacion de las estructuras del puesto aereo se hara de hormigon simple ajustandose a las mismas especificaciones estipuladas para las fundaciones y empotramiento de las estructuras de las lineas.

Las subestaciones estaran constituidas por los elementos descriptos en los planos correspondientes a subestaciones aereas de transformacion de 13,2 Kv a B.T. y a las Normas y Construcciones Normales vigentes en el Ente prestatario del Servicio Electrico.

n) CALCULO DE ESTRUCTURAS: Para el calculo de la carga admisible en la cima de las estructuras se compensara los esfuerzos simultaneos provenientes del paso propio de los componentes del apoyo, de los elementos que soporta y de los que resultan de las condiciones climaticas mas desfavorables consideradas para el calculo mecanico de los conductores. El coeficiente de seguridad para la estructura de hormigon armado tendra un valor de 2,5. La Tension maxima admisible de los conductores de energia Al-Al sera de 8 Kg/mm².

o) PUESTA A TIERRA: la resistencia electrica del circuito de puesta a tierra en apoyos de la linea, no sera superior a 10 (diez) ohm.

La conexion a tierra seguira el recorrido mas corto posible hasta el dispensador y sera de cable de cobre desnudo con una seccion minima de 16 mm². El dispensador podra estar constituido por una jabalina vaina de cobre, alma de Acero 0/14 mm. longitud 1,5 mts. en cuanto a su forma, pero de Cu y Ac, tipo coperwell legitima normalizada.

Para la conexion a tierra se podra utilizar la armadura de hierro de los postes de HoAo. Para obtener el valor de resistencia de la puesta a tierra indicado no se admitira la mejora del terreno debiendo el contratista prever e instalar a su exclusivo cargo, jabalinas y/o contrapesos en cantidad y longitud necesarios.

p) CONDICIONES CLIMATICAS: Para el calculo mecanico de los conductores las condiciones climaticas extremas seran:

1- Temperatura maxima: +=55'C
Presion del viento: p=0 Kg.
m²

2- 2-Temperatura: T = + = +10'C
Presion del viento: P = 59 Kg./m²

3- Temperatura: T = -10'C
Presion del viento: P = 0 Kg./m²

4- Temperatura (t.m.a.): $T = + 20^{\circ}\text{C}$
Presion del viento: $P = 0 \text{ Kg./m}^2$

En todas las condiciones se supone que el viento actua perpendicularmente a la direccion de la linea.

Las medidas y disposiciones de los elementos son orientativos, debiendo el contratista efectuar los calculos respectivos y presentarlo para su estudio y eventual aprobacion.

Para toda otra informacion que no figure en estas ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES debera remitirse a las especificaciones contenidas en " Reglamentacion sobre Lineas Aereas Exteriores" de la Asociacion Argentina de Electrotecnicos, la que sera valida en todos aquellos aspectos que no se opongan a lo antes senalado.

Correlativa Ordenanza No. 1.942

OBRA: "RED DE DISTRIBUCION PRIMARIA EN 13,2 KV. Y SUBESTACIONES
TRANSFORMADORAS 13,2/0,400/0,231 KV EN BARRIO 20 DE MAYO CIUDAD
DE LA RIOJA - 2da. ETAPA"

P R E S U P U E S T O

1.- Picada, relevamiento, proyecto, replanteo y podas:	A	20.307.200
2.- Excavacion, provision y montaje de estructura de Ho.A. completas:	A	53.000.000
3.- Provision y montaje de aislacion de todos los apoyos:	A	16.000.000
4.- Provision y montaje de accesorios, herrajes y morseteria:	A	5.000.000
5.- Provision y tendido de conductor de aleacion de aluminio de 35 mm2 de seccion:	A	30.000.000
6.- Provision y montaje de cuatro (4) puestos aereos de transformacion biposte, incluidas estructuras de Ho.Ao., de la potencia indicada en Plano 250 KVA c/u:	A	100.000.000

T O T A L :	A	224.307.200

PLIEGO DE CONDICIONES

=====

LICITACIONES PUBLICAS - LICITACIONES PRIVADAS - CONTRATACIONES
DIRECTAS-

CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO

ARTICULO 1ro.- Este llamado tiene por objeto la contratacion que, ajustada a las especificaciones anexas que constituyen las Clausulas Particulares, forman con estas CLAUSULAS GENERALES las bases de la contratacion.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 2do.- Las propuestas, en sobre cerrado, seran abiertas en el local, dia y hora indicado en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades que correspondan, como asimismo de los interesados que concurren, labrandose acta que sera firmado por los funcionarios correspondientes y los asistentes que lo deseen.

Si el dia fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, este tendra lugar el primer dia habil siguiente, a la misma hora.

Solo se tomaran en consideracion las propuestas que hubieren sido presentadas hasta la hora fijada para la iniciacion del acto. Pasada dicha hora, no se admitiran nuevas propuestas. Las que se reciban por correspondencia en este acto y con posterioridad a la iniciacion del mismo seran acumuladas sin abrir, al expediente de la Licitacion con la constancia correspondiente. Una vez abierto el primer sobre no se admitira propuesta alguna ni modificaciones de las presentadas o pedidos de explicacion o aclaracion que interrumpan el acto.

ACEPTACION Y SOMETIMIENTO AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

ARTICULO 3ro.- La presentacion de ofertas sin observaciones al Pliego de Bases y Condiciones, implica su conocimiento, aceptacion y el sometimiento a todas sus disposiciones, a las del regimen de contrataciones vigentes y a su reglamentacion.

REQUISITOS A LLENAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

ARTICULO 4to.- Las propuestas que haran de ser por duplicado cuando asi lo requieran las Clausulas Particulares, deberan

estar selladas, rubricadas en cada foja y firmadas por el oferente.

Dichas propuestas, escritas a maquina preferentemente, seran entregadas bajo recibo o enviadas por pieza certificada con la anticipacion necesaria.

No se consideraran las propuestas que contengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no esten debidamente salvadas con la firma del proponente.

En el sobre debera indicarse, en forma destacada, el expediente, el objeto de la contratacion y la fecha y hora fijada para la apertura.

El sellado que corresponda se repondra en el original de la propuesta.

Las cotizaciones se efectuarian, exclusivamente por la unidad de medida indicada en las Clausulas Particulares. Salvo aclaracion expresa en contrario, se considerara neta la cantidad pedida, sea en volumen, peso o capacidad.

Si las Clausulas Particulares, no establecen otro modo de cotizacion, las ofertas seran hechas renglon por renglon, pudiendo hacerse por partes de un renglon consignando los precios unitarios, el importe de cada uno y el total general de la propuesta, formulado en letras y numeros.

GARANTIA DE LA PROPUESTA

ARTICULO 5to.- Juntamente con las propuestas formuladas en Licitacion, debera presentarse la garantia de la oferta por la suma equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial o de la base de la Licitacion, debiendo depositarse a tal efecto en el Banco de la Provincia de La Rioja, en dinero efectivo, titulos o bonos nacionales en la Cuenta No. 1876 - Municipalidad de La Rioja - Fondos de Terceros.
Esta garantia podra ser sustituida por un aval otorgado por Institucion Crediticia Oficial.

PLAZOS

ARTICULO 6to.- Los proponentes se obligan a mantener sus ofertas por el termino de Treinta (30) dias, salvo que en las Clausulas Particulares se establezca un plazo distinto. Los plazos de entrega, moneda de la oferta y demas condiciones especiales seran establecidos en las Clausulas Particulares.

CONCURRENTES

ARTICULO 7mo.- Para presentar propuestas se requiere estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial Municipal.
Los proponentes que tengan en tramite el pedido de inscripcion, o igualmente, aquellos que aun no lo hubieren hecho, podran formular ofertas, las que seran materia de consideracion si las referencias que ofrecieron fueron satisfactorias a juicio de la

Municipalidad.

Los proponentes no inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad por el solo hecho de presentarse a la contratacion, seran conceptuados como solicitantes de su inscripcion debiendo en la oportunidad que se le requiera, cumplir con los requisitos pertinentes.

ORIGEN DE FABRICACION

ARTICULO 8vo.- Salvo manifestacion en contrario, se entiende que los elementos cotizados son de Industria Argentina.

MUESTRAS

ARTICULO 9no.- Ademas del detalle que se formule a la propuesta sobre calidad y características de lo ofrecido, los proponentes cuando lo exijan las Clausulas Particulares, deberan presentar muestras del elemento a proveer.

Las muestras seran presentadas conjuntamente con la oferta o hasta el momento de la apertura del acto.

Cuando las muestras deban ser presentadas en un lugar distinto al de la apertura de las propuestas, las Clausulas Particulares fijaran el lugar donde se entregaran.

En caso de que las muestras no sean presentadas integrando las propuestas, deberan ser envueltas indicando, en la parte visible del bulto la contratacion a la que corresponde y el dia y hora establecido para la apertura de ofertas. De las muestras entregadas en estas condiciones se otorgara recibo.

No sera imprescindible la presentacion de muestras cuando se ofreciera un elemento cuya marca fuera suficientemente conocida en plaza.

DOMICILIO LEGAL

ARTICULO 10mo.-A los efectos del cumplimiento de sus obligaciones, los proponentes deberan fijar su domicilio especial en la Ciudad de La Rioja.

RECHAZO DE OFERTAS

ARTICULO 11ro.-Seran rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

- a) Cuando no vengan acompanadas de la garantia respectiva.
- b) Por falta del Certificado de Libre Deuda Municipal.
- c) Cuando contengan enmiendas o raspaduras que no esten debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la propuesta.
- d) Cuando no se haya agregado el sellado de Ley

correspondiente.

- e) Presentadas por firmas que hayan sido suspendidas de los Registros de Proveedores del Estado Provincial y/o Municipal.
- f) Cuando se aparten de la base de la contratacion (Clausulas Particulares, Clausulas Generales y características o condiciones especiales del objeto o motivo de la contratacion) o que establezcan condiciones no previstas en la misma.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podran surtir efecto posteriormente, si se comprobaran durante el estudio de las ofertas.

NOTA: Dejase establecido que del Art. 11o. de este Pliego, los Incisos: b), c) y d) no seran motivo de rechazo de la oferta. La omision de tales requisitos podran ser completados en un plazo de 48 horas, a contar de la apertura de la Licitacion. De no ser completados tales requisitos en el plazo otorgado no se consideraran esas propuestas.

FACULTAD DE ACEPTAR O RECHAZAR OFERTAS

ARTICULO 12do.-La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todo o parte de las propuestas, asi como adjudicar todo o parte de los elementos licitos sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnizacion.

IGUALDAD DE OFERTAS

ARTICULO 13ro.-En el caso de que dos o mas propuestas se encuentren en igualdad de precio y calidad requeridos, los proponentes seran llamados a mejorar precios en remate verbal, entre los duenos de ellas exclusivamente, senalandose al efecto dia y hora dentro de un termino que no podra exceder de (6) seis dias habiles. De subsistir el empate por no lograrse la modificacion de los precios, se procedera al sorteo de preadjudicacion en el caso de que los proponentes sean dos firmas nacionales, de tratarse de efectos nacionales o extranjeros la preadjudicacion se hara a favor de los primeros. No se solicitaran mejoras de precios cuano las cotizaciones respondan a precios oficiales fijos, previamente establecidos por autoridad competente. En tal caso se tendra en cuenta para la preadjudicacion el mejor plazo establecido para la entrega y si es de produccion nacional o extranjera y en igualdad de condiciones se procedera al sorteo. Los sorteos se efectuaran en presencia de los interesados que concurrieran labrandose el acta pertinente.

COMUNICACION DE PREADJUDICACION - SU ALCANCE -

ARTICULO 14to.-La preadjudicacion se comunicara al proponente cuya oferta se aconseja aceptar, entendiendose que tal comunicacion solo tiene caracter informativo y producira efectos juridicos luego de la adjudicacion definitiva resuelta por esta Municipalidad o autoridad competente.
Las preadjudicaciones seran anunciadas en uno o mas lugares visibles de esta Municipalidad. En las Clausulas Particulares se indicara el o los lugares en que seran exhibidos tales anuncios.

OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS PROPONENTES

ARTICULO 15to.-Los interesados una vez tomado conocimiento de los antecedentes aludidos en el articulo anterior, podran formular las objeciones a que se crean con derecho, hasta el plazo que se fije en los anuncios, transcurrido el cual quedara extinguido todo derecho a formular cualquier objecion.

COMUNICACION DE LA ADJUDICACION

ARTICULO 16to.-La adjudicacion se comunicara al interesado dentro de los (5) cinco dias de acordada, mediante orden de compra o provision y, excepcionalmente, en cualquier otra forma documentada, constituyendo esa comunicacion la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.
Vencido dicho plazo o el de vencimiento de la oferta, conforme al Art. 6o. el interesado que no fuera notificado de la adjudicacion, podra requerirla personalmente o mediante telegrama colacionado.
Si dentro de los (3) tres dias habiles siguientes no se hubiera concretado dicha notificacion, la oferta se tendra por automaticamente caduca.
En caso de que la orden de compra o provision contuviera errores u omisiones, el adjudicatario debera ponerlo en conocimiento de esta Municipalidad dentro de las (48) cuarenta y ocho horas de recibida la orden, sin perjuicio de cumplimentar el contrato conforme a las bases de la contratacion y oferta adjudicada.

GARANTIA

ARTICULO 17mo.-La garantia afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Clausulas Particulares y se constituira independientemente para cada contratacion.

RESTITUCION DE LAS MUESTRAS

ARTICULO 18vo.-Las muestras que se acompanan a la oferta y que no haya sido necesario someter a un proceso destructivo para su examen, se devolveran a los propietarios dentro de los

plazos y condiciones fijados en las Clausulas Particulares pasando a ser propiedad de la Municipalidad, sin cargo las que no fueran retiradas en esos plazos.

Las muestras correspondientes a los articulos adjudicados quedaran en poder de esta Municipalidad para control de los que fueran provistos por los adjudicatarios aplicandose las mismas a cuenta de provision siempre que completen la unidad de contratacion.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 19no.-El contrato se perfecciona con la adjudicacion efectuada por la Municipalidad dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas, el que debera formalizarse mediante escritura publica cuando asi lo exijan las Clausulas Particulares.

FACULTAD DE AUMENTAR O DISMINUIR

ARTICULO 20mo.-La Municipalidad tendra derecho, en las condiciones y precios unitarios pactados a:

- a) Aumentar o disminuir hasta el (20%) veinte por ciento del total adjudicado. Ese porcentaje incidira tanto en la entrega integral como en las entregas parciales, cuando las mismas deban efectuarse por periodos. No tendra el adjudicatario ningun tipo de indemnizacion en caso de que esta Municipalidad opte por una disminucion.
- b) Prolongar por un termino que no excedera de (30) treinta dias el contrato, con o sin las modificaciones comprendidas en el apartado a). La Municipalidad debera emitir la orden pertinente con una anticipacion de (7) siete dias habiles al vencimiento de la vigencia del contrato.

INVARIABILIDAD DE PRECIOS

ARTICULO 21ro.-Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato, seran invariables, salvo que en las Clausulas Particulares de este Pliego se determine otra alternativa.

PRECIOS OFICIALES

ARTICULO 22do.-En caso de elementos adjudicados a precios oficiales, estos podran ser objeto de reajuste durante la vigencia del contrato si se produjeran modificaciones en mas o menos, en los mismos, reservandose esta Municipalidad el derecho a limitar el contrato cuando conviniere a sus intereses. Los nuevos precios seran dados a conocer por el adjudicatario a la Municipalidad con anterioridad a la entrega de los elementos, sin cuyo requisito queda reservado todo derecho al respecto.

INSPECCION DE FABRICA

ARTICULO 23ro.-Cuando la adquisicion se refiera a articulos a manufacturarse, los adjudicatarios facilitaran a los representantes de la Municipalidad el libre acceso a sus lugares de produccion debiendo darseles todos los datos y antecedentes que se requieran a fin de verificar si la fabricacion de aquellos articulos se ajusta a las condiciones pactadas. El hecho de que haya sido inspeccionada la mercaderia a proveer, no libera al adjudicatario de la responsabilidad por las deficiencias de la misma.

ENTREGA Y RECEPCION DE LO ADJUDICADO

ARTICULO 24to.-Los adjudicatarios procederan a la entrega de los defectos ajustandose a la forma, fecha, plazo, lugar y demas especificaciones establecidas en la documentacion pertinente.

Los recibos de remito que se firmen en el momento de la descarga y entrega de los articulos o mercaderias a los depositos y oficinas destinatarias tendran el caracter de recepcion provisoria, sujeta a verificacion posterior.

Cuando la contratacion no se ha efectuado con la base de muestras o no se haya establecido la calidad de los articulos, queda entendido que estos deben ser de los clasificados en el comercio como de primera calidad.

Los recibos de materiales certificando la recepcion seran librados dentro de los (7) siete dias de la entrega, salvo cuando la naturaleza de los elementos exija la realizacion de pruebas o ensayos, en cuyo caso el plazo precedentemente indicado se computara a partir de la fecha de verificacion conforme.

Los plazos previstos seran interrumpidos cuando faltare cumplir, por parte del adjudicatario, algun recaudo legal o administrativo.

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 25to.-Vencido el plazo de cumplimiento de contrato sin que los elementos fuesen entregados o prestados los servicios o en caso de rechazo, se intimara su entrega o prestacion bajo apercibimiento de rescision del contrato. En caso de no darse cumplimiento al contrato en los plazos estipulados se procedera a su rescision, la que se operara de pleno derecho y sin necesidad de previa accion judicial, aplicandose las penalidades previstas en el articulo correspondiente.

RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO POR LOS ELEMENTOS RECEPCIONADOS

ARTICULO 26to.-La recepcion definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricacion que se adviertan con motivo del

uso de los elementos entregados, durante el plazo de (3) tres meses computados a partir de la recepcion, salvo que la indole de la contratacion lleve a las Clausulas Particulares a fijar un plazo mayor. El adjudicatario quedara obligado a la reposicion de los elementos en el termino y en el lugar que se lo indiquen.

Cuando se trate de mercaderias rechazadas, el adjudicatario sera intimado a retirarlos en el termino de (30) treinta dias. Vencido dicho plazo quedaran de propiedad de la Municipalidad, sin derecho a reclamacion alguna y sin cargo.

FACTURAS Y PAGOS

ARTICULO 27mo.-Las facturas para su cancelacion seran presentadas en las oficinas que establezcan las Clausulas Particulares, haciendose constar en las mismas haberse entregado de conformidad los elementos adjudicados, segun lo establecido en el Art. 24o.

La facturacion por entrega parciales sera aceptada si asi lo admitiesen las Clausulas Particulares en la forma que estas dispongan.

PENALIDADES

ARTICULO 28vo.-Salvo caso de fuerza mayor o fortuita, debidamente comprobada, se aplicaran las siguientes penalidades:

- a) Perdida del Deposito de Garantia si el proponente desistiera de su oferta antes que el contrato se perfeccione conforme a lo previsto en el Art. 19o.
En caso de desistimiento parcial de la oferta, la perdida del Deposito de Garantia los sera en forma proporcional.
- b) Multa equivalente al (1%) uno por ciento del valor de la contratacion no cumplida o que habiendose cumplido fuera motivo de rechazo, por cada (7) siete dias o fraccion no menor de (4) cuatro dias de atraso; al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los terminos y condiciones estipuladas en la contratacion.
- c) Resuelta la rescision del contrato, conforme con lo establecido en el Art. 25o., el adjudicatario perdera el deposito de garantia en proporcion a la parte no cumplida.
- d) Multa a graduarse por la Municipalidad cuando se trate de la provision diaria de viveres frescos, forrajes o cualquier otro producto perecedero y de consumo imprescindible, que no podra ser inferior al (1%) uno por ciento del importe de la provision no efectuada.
- e) Perdida de la garantia, sin perjuicio de las demas

penalidades que pudieran ser de aplicacion, en los casos que el adjudicatario transfiera su contrato sin la anuencia de la autoridad jurisdiccional correspondiente.

En todos los casos, el adjudicatario sera responsable por la ejecucion total o parcial del contrato por un tercero y sera a su cargo la diferencia de precio que pudiera resultar.

Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la Municipalidad.

La mora se considerara producida por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelacion judicial o extrajudicial.

FUERZA MAYOR O CASOS FORTUITOS

ARTICULO 29no.-Las razones de fuerza mayor o fortuitas que impiden el cumplimiento de los compromisos contraidos por los oferentes y adjudicatarios deberan ser puestas en conocimiento de la Municipalidad dentro del termino de (8) ocho dias de producirse. Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligacion fuera inferior a (8) ocho dias, la comunicacion referida debera efectuarse antes de las (24) veinticuatro horas de dicho vencimiento. Transcurridos dichos terminos quedara extinguido todo derecho al respecto.

FORMA DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS O CARGOS

ARTICULO 30mo.-Las multas o cargos que se formulen se afectaran, por su orden, a las facturas emergentes del contrato que esten al cobro o en tramite, y luego a la garantia. Si en oportunidad de liquidar la factura pertinente, la aplicacion de la multa o cargo estuviese aun en tramite, tal operacion se practicara deduciendo provisoriamente de la misma la suma en que se estime dicha multa o cargo a aplicar.

GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

ARTICULO 31ro.-Sin excepcion, seran por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Sellado del contrato en la proporcion correspondiente, el que sera repuesto en la orden de compra o provision. Si se suscribe contrato la reposicion se hara en el mismo.
- b) Costo del analisis en caso de ser rechazada con fundamento una mercaderia o servicio.
- c) Costo del despacho y servicios aduaneros si se han abonado analisis, etc. y los incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo o abandono de las mercaderias compradas "C.I.F.", Buenos Aires y otro puerto de la Republica.

- d) Costo de analisis o prueba y gastos pertinentes realizados a requerimiento de los adjudicatarios por su desacuerdo con los ejecutados en oportunidad de la recepcion de los elementos, siempre que estos nuevos analisis concuerden con los primeros.
- e) Gastos de protocolizacion del contrato cuando se prevea esa formalidad en las Clausulas Particulares de la contratacion.
La reparacion o reposicion, segun proceda, de los elementos destruidos total o parcialmente a fin de determinar si se ajustan a su composicion o construccion a lo estrictamente contratado, solo en el caso de que en esa forma se comprueben defetos o vicios en los materiales o en estructura. En caso contrario, los gastos pertinentes estaran a cargo de esta Municipalidad.

PLAZOS

ARTICULO 32do.-Los plazos a que se refiere esta contratacion se computaran en dias laborales, salvo que en las Clausulas Particulares se determine que se computaran en dias corridos.

SANCIONES

ARTICULO 33ro.-Sin perjuicio de las multas, perdida de deposito de garantia y otras penalidades que corresponda aplicar, las transgresiones en que incurran los oferentes o adjudicatario los hara pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento:
 - 1) A toda firma que incurriera en la comision de incorrecciones que no lleguen a constituirse hechos dolosos.
 - 2) Al adjudicatario que reiteradamente dejara de cumplimentar sus compromios por hechos debidos a su culpa.
- b) Suspension del Registro Municipal de Proveedores:
 - 1) Por un termino de hasta (3) tres anos a la firma que se hiciera pasible de un segundo apercibimiento dentro del periodo de (1) un ano.
 - 2) Por un termino de (5) cinco anos a la firma suspendida con anterioridad que incurriera en hechos que le hiciesen pasible de nuevas suspensiones.
 - 3) Por un termino de hasta (10) diez anos, cuando se

comprobase la comision de hechos dolosos.

De lo actuado se dara vista a la firma respectiva para que en el termino de (10) diez dias corridos, formule los descargos o aclaraciones a que se considere con derecho.

DISPOSICIONES DEL DECRETO PROVINCIAL No. 1205/74

ARTICULO 34to.-Insertese a continuacion los articulos 1o, 2o, 3o y 4o, del Decreto Provincial No. 1205/74.

"Art. 1o.- Las personas fisicas o juridicas que se presenten a Licitaciones Publicas o Privadas del Estado Provincial y/o Municipal de la Provincia, deberan procurar acreditar desde su presentacion inicial el cumplimiento de las Leyes Laborales Nacionales y Provinciales".

"Art. 2o.- De dicho requisito se cumplira mediante el certificado expedido por la Delegacion Regional del Ministerio de Trabajo de la Nacion el que debera otorgarlo de conformidad a las disposiciones que rigen su funcionamiento".

"Art. 3o.- Los interesados contratistas y/o proveedores del Estado para percibir los pagos correspondientes a certificados de obras contratadas por el Estado, por provisiones efectuadas al mismo y por algun otro concepto, deberan acreditar los extremos indicados en el Art. 1o. del presente Decreto mediante certificado expedido por la Delegacion Regional del Ministerio de Trabajo de la Nacion".

"Art. 4o.- La falta de presentacion del mencionado certificado sera causa determinante para la paralizacion del tramite o gestion que procure obtener la Orden de Pago correspondiente y dara lugar a la retencion de pago mientras dicho requisito no sea cumplido".

CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA Y SELLADO DE ACTUACION MUNICIPAL

ARTICULO 35to.-Los proponentes radicados en el Departamento Capital acompanaran a su oferta el Certificado de Libre Deuda Municipal expedido por la Direccion General de Rentas. Asimismo en la nota oferta colocaran el Sellado de actuacion (Estampillado Municipal de A)

Tratandose de oferentes radicados fuera de la Provincia, podran llenar este ultimo requisito acompanando giro postal o bancario por su importe.

CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL IMPUESTO PROVINCIAL SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ARTICULO 36to.-Los proponentes de la Provincia deberan dar

cumplimiento al Art. 184o. Capitulo VII de la Ley 370/78 (Codigo Tributario), referente al impuesto Provincial sobre los Ingresos Brutos.

Para el caso de firmas comerciales radicadas fuera de la Provincia que resulten adjudicatarias de los elementos licitados, deberan dar cumplimiento a este requisito una vez notificados de la adjudicacion.

PAGO DE LA SOBRETASA

ARTICULO 37mo.-El que resultare adjudicatario abonara una sobretasa proporcional de actuacion del sobre el monto de la licitacion y previo pago por parte de la Municipalidad por la entrega de bienes o servicios licitados.

RETENCION DEL IMPUESTO PROVINCIAL SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ARTICULO 38vo.-En el momento del pago se dara cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 160o. del Codigo Tributario Ley 3770/78 y conforme a la Resolucion No. 111/78 de la Direccion de Rentas de la Provincia.

Los oferentes radicados fuera de la Provincia que se presentaren a licitacion y que se encuentren comprendidos en el Convenio Multilateral vigente deberan acreditar tal extremo mediante el correspondiente certificado de autoridad competente, a los fines de la retencion del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

PREVISIONALES

ARTICULO 39no.-Todo concursante debera demostrar fehacientemente que se encuentra inscripto en la o las Cajas Previsionales respectivas.

CASOS NO PREVISTO EN LAS BASES DE CONTRATACION

ARTICULO 40mo.-En todo cuanto no este previsto en las bases de contratacion (Clausulas Particulares, Pliego de Especificaciones Tecnicas, Planillas de Caracteristicas y Cantidades, Clausulas Generales, Calidad o Condiciones Especiales del ojeito o motivo de la Contratacion), se regira por el regimen de contrataciones: Ley de Contabilidad de la Provincia No. 3.462, su modificatoria ley 3648, sus Decretos Reglamentarios y demas disposiciones legales vigentes. La Municipalidad tiene a disposicion de los interesados para su consulta en los horarios habituales de labor administrativa, las disposiciones legales que son pertinentes.

LA RIOJA,

a.d.